

NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN

Órgano de control y supervisión de la actividad de la entidad aseguradora:
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa.

1 DATOS DE LA ENTIDAD ASEGURADORA	Denominación social y forma jurídica IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Inscripción 9ª, Hoja M-68.782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª. Domicilio Social C/ Julián Camarillo 36, 28037 Madrid (España) Clave de la Entidad C-627.
2 NOMBRE DEL PRODUCTO	Seguro de Defensa Jurídica del Arrendador
3 TIPO DE SEGURO	Se trata de un seguro de Defensa Jurídica del Arrendador gracias al cual el Asegurador se obliga a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial, arbitral o de mediación derivado del alquiler de la vivienda, local o nave industrial, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encontrara en vigor.
4 INFORMACIÓN BÁSICA PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO	Información básica previa a la contratación del seguro: Información básica requerida: La información básica previa del Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario para la suscripción del seguro es la siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Datos identificativos del tomador y asegurados: nombre, apellidos, domicilio, código postal, localidad, provincia, DNI, NIE o Pasaporte, en su caso, fecha de nacimiento, correo electrónico.- Datos de la vivienda, local o nave industrial arrendados.- Datos del arrendatario o inquilino.- Garantías contratadas y sumas aseguradas.- Forma de aseguramiento.

4

INFORMACIÓN BÁSICA PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO

Suma asegurada y límites de las garantías:

Se trata de una póliza de gastos jurídicos donde el Asegurador se obliga a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial amparado por las garantías descritas en la póliza. La cuantía máxima garantizada para los gastos que implique la defensa jurídica del Asegurado y el nivel máximo de las fianzas judiciales civiles y penales a prestar por cada evento, se establece en **6.000 euros** para las garantías descritas, de los cuales, el 50% corresponderán a Honorarios de Abogado, fijándose una cuantía mínima litigiosa de **180 euros**.

Se garantiza el pago de los siguientes gastos derivados de la tramitación de los procedimientos amparados por la Póliza:

1. Honorarios de Abogado.
2. Derechos y suplidos de Procurador.
3. Tasas, gastos y costas judiciales.
4. Actas y Requerimientos necesarios para el buen fin de los derechos del Asegurado.
5. Honorarios de peritos necesarios al derecho del Asegurado, durante la tramitación del procedimiento.

Elección de abogado y procurador:

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente el Procurador y Abogado que hayan de representarle y defenderle. En el supuesto de que el Abogado elegido no resida en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento base de la prestación garantizada, serán a cargo del Asegurado los gastos y honorarios por desplazamientos. **Antes de proceder a su nombramiento, el Asegurado comunicará al Asegurador el nombre del Abogado y Procurador elegidos. El Asegurador podrá recusar justificadamente al profesional designado. El Abogado y Procurador designados por el Asegurado no estarán sujetos, en ningún caso, a las instrucciones del Asegurador.**

Colaboración del Asegurado:

Asegurado se obliga expresamente a prestar la colaboración debida en orden a otorgar la representación correspondiente y facilitar la dirección jurídica para la consecución de las prestaciones aseguradas. Asimismo, y en los supuestos en que sea necesario, el Asegurado hará llegar al Asegurador el texto íntegro de la resolución, en su caso, a recurrir por fax, carta certificada correo electrónico o personalmente, siendo imprescindible indicar la fecha en que se haya recibido la notificación y un teléfono de contacto en caso de necesitar información adicional. Será requisito indispensable para tener derecho a este servicio que el Asegurado participe en el procedimiento en la medida que el letrado se lo requiera, aportando documentación y medios de prueba que se le soliciten. Se considera temeraria la pretensión del Asegurado cuando solicite el ejercicio de acciones que carezcan de elementos de prueba que sirvan de base para su sostenibilidad, cuando carezcan de fundamento jurídico, se ejerciten con abuso de derecho o en fraude de ley. Si el Asegurado decidiera presentar una reclamación en contra del criterio del Asegurador y el resultado fuese favorable, el Asegurador abonará al Asegurado el coste de la minuta de Abogado y Procurador, así como los demás gastos del proceso, hasta el límite de los gastos jurídicos garantizados.

4

INFORMACIÓN BÁSICA PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO

Conflicto de intereses:

En caso de conflicto de intereses o de desavenencia sobre el modo de tratar una cuestión litigiosa, el Asegurador deberá informar inmediatamente al Asegurado de la facultad que le compete de ejercer los derechos del artículo correspondiente a la libre elección de Abogado y Procurador y del artículo correspondiente a la solución de conflictos entre las partes.

Solución de conflictos entre las partes:

El Asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda surgir entre él y el Asegurador sobre esta garantía. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

Plazos de carencia:

Será de **tres meses** para las garantías contractuales, y **un mes** para la garantía de "Defensa y Reclamación del Propietario en Procedimientos de desahucio". **No hay plazo de carencia** para las garantías extracontractuales ni para las garantías de "Asistencia jurídica telefónica especializada" ni "Redacción y revisión de escritos".

Derecho de desistimiento:

Tiene la facultad de dejar sin efecto el contrato celebrado en un plazo de **14 días naturales** desde el día de la celebración del contrato, salvo de que se trate de un contrato de una duración inferior a un mes, o que el contrato se haya ejecutado en su totalidad a petición del suscriptor. El ejercicio de este derecho tendrá que formalizarse mediante un procedimiento que permita dejar constancia de la notificación de cualquier modo admitida en Derecho, que tendrá que ser hecho por un soporte de papel, u otro soporte duradero, disponible, y accesible para el Asegurador.

Veracidad de la información:

La póliza se contrata sobre la base de la información facilitada por el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario, y cualquier otra documentación y/o información que se adjunte con la misma contratación, que motivan la aceptación del riesgo por parte del Asegurador, con la asunción, por su parte, de las obligaciones derivadas del contrato a cambio de la prima correspondiente, incluyendo el cálculo de la prima. Si, al prestar dicha información, se hubiera incurrido en reserva o inexactitud, se quebraría el equilibrio contractual. El fraude, la falsedad deliberada o la ocultación de información con relación a un siniestro será motivo de anulación de la Póliza. En tal caso, el Tomador o la Persona Asegurada perderán todos los derechos a percibir la indemnización que pudiera corresponderles y deberán devolver cualquier indemnización que el Asegurador ya hubiera pagado. En este caso, el Asegurador no reembolsará las primas.

Subsanación de diferencias:

Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar al Asegurador en el plazo de **un mes** a contar desde la entrega de la Póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

Asesoramiento sobre las pólizas:

El Asegurador ofrece una canal de Atención Telefónica y de Información Comercial, donde el interesado puede recibir asesoramiento en relación a las pólizas que se comercializan y las garantías incluidas. Datos de contacto para asesoramiento:

- Teléfono: +34 91 572 82 08
- Correo electrónico: spain@irisglobal.es

Horario de atención: de 8 a 17:00 horas / julio y agosto de 8 a 15:30 horas

5

NECESIDAD
DE LA
ACTUALIZACIÓN

En el curso de la vigencia de la cobertura, el Tomador del seguro o Asegurado tienen la obligación de informar al Asegurador sobre la naturaleza y circunstancias del riesgo y notificar cualquier circunstancia conocida por el Tomador o por el Asegurado que pueda influir en la valoración del mismo. Esta obligación es previa a la celebración del contrato, por lo que el Tomador deberá declarar al Asegurador, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo.

6

DESCRIPCIÓN
DE LAS
GARANTÍA
(COBERTURAS Y
EXCLUSIONES)

El seguro se contrata conforme a las garantías básicas que a continuación se explican:

Gastos jurídicos garantizados: Será de **6.000.-€**, como se ha expuesto anteriormente, la cuantía máxima garantizada para los gastos jurídicos que implique la defensa jurídica del Asegurado. La parte correspondiente a honorarios y gastos de Letrado no podrá superar el 50% del límite de 6.000 €.

Cuantía mínima litigiosa: Se fija el límite de **180.-€**.

A continuación ofrecemos las tablas con las delimitaciones de la garantía o coberturas:

COBERTURAS DEFENSA JURÍDICA PARA PARTICULARES Y FAMILIA:

COBERTURAS INCLUIDAS
Asistencia Jurídica Telefónica Especializada
Conflictos derivados del contrato de arrendamiento
Reclamación de daños
Derecho Administrativo
Defensa Penal
Redacción y revisión de escritos
Defensa y reclamación del propietario en procedimientos de desahucio
Reclamación por incumplimiento de otros seguros sobre la vivienda, local o nave industrial
Reclamación por contratos de servicios
Defensa y reclamación Comunidad de Propietarios
Conflictos con vecinos
Defensa suplementaria de la Responsabilidad Civil como propietario de la vivienda, local o nave industrial
Gastos de peritaje

6

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS DEL SEGURO Y EXCLUSIONES

EXCLUSIONES PARA TODAS PÓLIZAS Y MODALIDADES:

Salvo pacto en contrario, no quedan cubiertos los siguientes eventos:

- a) Los deterioros derivados del uso y desgaste paulatino de la vivienda, local o nave industrial arrendadas, así como la defectuosa conservación de los mismos.
- b) Los deterioros derivados por defecto propio o vicio de construcción.
- c) Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados como consecuencia de arañazos, raspaduras, pintadas, inscripciones, pegado de carteles u otros hechos análogos, tales como lanzamiento de pintura u otras sustancias.
- d) Los trabajos habitualmente necesarios para mantener en uso los bienes.
- e) El robo o el hurto del mobiliario de la vivienda o local arrendados.
- f) Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza, o cualesquiera de éstos contra el Asegurador o cualesquiera de las personas que, directa o indirectamente, estén vinculadas con éste por formar parte de la misma unidad de decisión.
- g) Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual e industrial o de sociedades, así como los procedimientos judiciales sobre concentración parcelaria, expropiación o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a favor del Asegurado.
- h) La defensa en los procedimientos dirigidos contra el Asegurado por morosidad en el pago de deudas.
- i) Los riesgos asegurados que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o anulación de esta garantía.
- j) Las actuaciones judiciales cuya resolución comporte la aplicación de Derecho extranjero, salvo en las garantías en las que por su ámbito territorial, sea necesario.
- k) Siniestros que acaezcan sobre una vivienda arrendada en condición de arrendamiento rústico, alquiler de temporada, alquiler de uso turístico, sea una vivienda secundaria, una vivienda sin condiciones legales de habitabilidad, o cualquier instalación móvil o no permanente destinada a uso de vivienda.

EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONCRETAS DE LAS GARANTÍAS DE LA PÓLIZA:

- 1.- Exclusiones aplicables a **Asistencia Jurídica Telefónica Especializada**: Las que consultas, dudas o problemas que no sean sobre cualquier materia jurídica relacionada con arrendamientos urbanos de viviendas, y la a emisión de dictamen por escrito.
- 2.- Exclusiones aplicables a **Conflictos derivados del contrato de arrendamiento**: Los conflictos relativos a la eventual opción de compra de los mismos, aun cuando la opción haya quedado pactada en el propio contrato de alquiler de la vivienda o el local arrendados.
- 3.- Condiciones aplicables a **Reclamación de daños**: La reclamación de los daños y perjuicios de carácter extracontractual, ocasionados por un tercero identificable tanto a la vivienda o al local arrendado como a los bienes muebles ubicados en su interior.
- 4.- Condiciones aplicables a **Derecho Administrativo**: La defensa del Asegurado frente a los procedimientos administrativos incoados contra el mismo por la comisión de presuntas infracciones administrativas relativas a la vivienda o local arrendados.
- 5.- Exclusiones aplicables a **Defensa Penal**: La defensa de hechos causados voluntariamente por él o en los que concurra dolo o culpa grave por su parte, o que no estén relacionados con la vivienda o el local arrendados.

6

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS DEL SEGURO Y EXCLUSIONES

6.- Exclusiones aplicables a Redacción y revisión de escritos: No incluye el envío al destinatario ni su presentación. Tampoco la cumplimentación de impresos de ningún tipo. El servicio deberá solicitarse con una antelación mínima de cuatro días laborables. Se establece un número máximo anual de revisión o redacción de cinco escritos.

7.- Exclusiones aplicables a Defensa y reclamación del propietario en procedimientos de desahucio: El Asegurador no se ocupará de la reclamación de rentas impagadas, cuando el deudor haya sido declarado insolvente en vía judicial. Además la vivienda deberá estar debidamente identificada desde el momento de contratación de la Póliza.

8.- Condiciones aplicables a Reclamación por contratos de servicios: Tienen que tratarse de un incumplimiento de contratos de prestación de servicios técnicos oficiales y de profesionales titulados referidos a la vivienda o el inmueble arrendados.

9.- Condiciones aplicables a Defensa y reclamación Comunidad de Propietarios: Tiene que tratarse de acuerdos lesivos de la Comunidad de Propietarios, y el Asegurado tendrá estar al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas.

10.- Condiciones aplicables a Gastos de peritaje: Cuando proceda una valoración pericial por daños cuyo valor supere los 300 euros, hasta un límite de 600 euros por anualidad de seguro, y con un máximo de dos peritajes garantizados en cada anualidad de seguro.

Extensión territorial:

Se garantizan los eventos asegurados producidos en territorio español que sean competencia de los Juzgados y Tribunales españoles

Franquicias: No hay.

Riesgos extraordinarios:

Se incluyen las reclamaciones del Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, en la garantía de Reclamación por incumplimiento de otros seguros sobre la vivienda o local. Si no procediese proporcionar esta cobertura, las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las situaciones incluidas dentro de lo que se describe en la sección correspondiente en el Condicionado General.

7

EL SINIESTRO

Se entiende por siniestro o evento, todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause perjuicio en los intereses del Asegurado o modifique su situación jurídica, con independencia del momento en que los profesionales que asistan al Asegurado presenten al cobro su factura por los servicios profesionales prestados. En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, se producirá el siniestro o evento en el momento mismo en que el daño haya sido causado. En los litigios sobre materia contractual relativos al arrendamiento de la vivienda, se considerará producido el evento en el momento en que el Asegurado, el contrario o tercero infringieron, o se pretende que cometieron, la infracción de las normas contractuales. En las infracciones administrativas o penales, se considerará producido el siniestro o evento asegurado en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se realizó el hecho punible.

A) Declaración de siniestro y tramitación:

Ocurrido un hecho que dé lugar a la prestación de alguna de las garantías cubiertas por la Póliza, o en caso de precisar algún Asesoramiento Jurídico Telefónico, el Tomador del seguro, el Asegurado, representantes o sus familiares deberán ponerse en contacto con el Asegurador, mediante llamada a la Central de Asistencia donde un equipo especializado de Abogados ejercientes le atenderán telefónicamente, de **lunes a viernes en horario de 9:00 a 21:00 horas y los sábados de 9:00 a 14:00 horas**, excepto los días festivos señalados como de ámbito nacional, a los teléfonos:

1. **91 572 82 22** si llama desde **España**.
2. **+34 91 572 82 22** si es desde el **extranjero**.

Ante cualquier problema cubierto por la Póliza y como primera medida, póngase en contacto con **IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U.**

Para cualquier consulta posterior a la primera llamada de **IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U.** por favor indique el número de expediente que se le facilitó o datos en relación a la póliza contratada.

En caso de proceder la prestación amparada en alguna de las coberturas de la póliza el Asegurador facilitará una referencia de expediente de Defensa Jurídica (DJ) y pondrá de inmediato en funcionamiento los mecanismos de su organización con objeto de que se preste el servicio requerido de defensa jurídica.

El Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiarios deberán facilitar todas las pruebas razonables y necesarias en apoyo de un siniestro, cuando se le solicite a efectos de la declaración del siniestro.

B) Pago de honorarios:

El Asegurador satisfará los honorarios del Abogado que actúe en defensa del Asegurado, con sujeción a los criterios orientativos elaborados por los respectivos Colegios de Abogados a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los Abogados. Dichos criterios serán considerados como límite máximo de la obligación del Asegurador, siempre que no superen la cantidad máxima establecida para Gastos Jurídicos Garantizados. Las discrepancias sobre la interpretación de dichos criterios serán sometidas a la Comisión competente del Colegio de Abogados correspondiente. Los derechos del Procurador, cuando su intervención sea preceptiva, serán abonados conforme a arancel.

C) Rechazo del siniestro y denegación de cobertura:

En caso de que no proceda la prestación de la cobertura en virtud de las garantías de la Póliza, el asegurador comunicará los motivos del rechazo de la cobertura al solicitante.

<p>8 CONDICIONES, PLAZOS Y VENCIMIENTOS DE LAS PRIMAS</p>	<p>A) Periodo de vigencia del seguro y la prima:</p> <p>El presente Contrato de Seguro entrará en vigor el día y hora señalados en las Condiciones Particulares, siempre que se haya abonado la prima correspondiente, y finalizará un año después. Este seguro se entenderá prorrogado por un nuevo período de un año, y así sucesivamente salvo oposición por cualquiera de las partes, comunicada mediante notificación por escrito a la otra parte realizada con 1 mes de antelación al vencimiento de la póliza por parte del Tomador, y 2 meses por parte del Asegurador..</p> <p>B) Conceptos integrados en la prima:</p> <p>En la prima del seguro quedan comprendidos los recargos e impuestos legalmente aplicables.</p>
<p>9 INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN</p>	<p>A) Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones:</p> <p>Esta entidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECO/734/2004, cuenta con un Servicio de Atención al Cliente, que atenderá, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de presentación, por escrito, todas las quejas y reclamaciones que pudieran derivarse de las suscripciones de contratos de seguro, que puedan formular el Tomador del seguro, Asegurado, Beneficiario o derechohabientes de cualquiera de ellos. En el caso de que la resolución emitida por nuestro Servicio de Atención al Cliente, no contemplara las expectativas del reclamante, o no se efectuase en el plazo de un mes antes mencionado, la misma podrá formularse nuevamente ante el servicio de reclamaciones del Banco de España o el de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, (Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid), debiendo acreditar haberla formulado previamente ante el Servicio de Atención al Cliente de IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U. Puede Presentar la correspondiente reclamación personalmente o mediante representación en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fax: +34 915 72 44 08 - Página web: www.irisglobal.es - Correo electrónico: sac@irisglobal.es - Correo postal: <ul style="list-style-type: none"> A) C/ Julián Camarillo 36, 28037 Madrid (España) B) Avinguda Diagonal 453 Bis, 2º B • 08036 Barcelona (España) <p>B) Protección de datos de carácter personal:</p> <p>Dispone de información detallada sobre protección de datos en las Condiciones Generales de su póliza, así como nuestra política de privacidad en el siguiente enlace: https://irisglobal.es/document/politica-privacidad-iris-global</p>

<h1>10</h1> <p>LEGISLACIÓN APLICABLE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro. - Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. - Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. - DIRECTIVA (UE) 2016/97 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de enero de 2016 sobre la distribución de seguros. <p>En contratación a distancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores. - Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de información y comercio electrónico.
<h1>11</h1> <p>SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA</p>	<p>El informe sobre la situación financiera y de solvencia de IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U., regulado en el artículo 80 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, se encuentra accesible en:</p> <p>https://irisglobal.es/corporativo/sobre-iris-global/situacion-financiera-solvencia</p>
<h1>12</h1> <p>SOBRE LA REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SEGURO</p>	<p>Los empleados del Asegurador, en relación con el contrato de seguro que comercializa, pueden tener una Retribución Fija, una Retribución Variable o una Retribución en Especie, en cumplimiento de la legislación vigente, y/o los convenios que sean de aplicación, además de su revisión conforme a la evaluación del desempeño anual del Asegurador sobre sus trabajadores.</p> <p>Por último, informamos que conforme al Código Ético queda prohibido por los empleados del Asegurador a pedir, aceptar u ofrecer regalos personales u hospitalidad, en una forma tal que genere un conflicto de interés. No pueden ofrecerse o recibirse regalos de dinero, independientemente de su importe. Conforme a los obsequios o regalos que un empleado puede recibir, o en función de su responsabilidad, realizar, no puede superar la suma de 150.-€.</p>
<h1>13</h1> <p>INFORMACIÓN PREVIA DEL MEDIADOR DE SEGUROS</p> <p><i>(a cumplimentar por el mediador)</i></p>	<p>Identidad y dirección:</p> <p>[NOTA: Indicar la correspondiente autoridad de supervisión a la que está sujeta la actividad.]</p> <p>Condición de intermediario de seguros:</p> <p>Asesoramiento sobre el producto por el mediador: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Para recibir asesoramiento sobre el producto por el mediador, dispone de los siguientes canales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Teléfono: - Correo electrónico: <p>Horario de atención:</p> <p>Para más información sobre el asesoramiento, véase el Punto 5.</p>

13

INFORMACIÓN PREVIA DEL MEDIADOR DE SEGUROS

(a cumplimentar
por el mediador)

Información sobre quejas y reclamaciones:

El Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones del **Punto 9**, también es aplicable para el mediador.

Tratamiento de datos personales:

El mediador de seguros actúa como (corresponsable/encargado) del tratamiento de los datos de carácter personal recabados con motivo de la formalización del contrato de seguro, siendo (también) responsable del tratamiento el Asegurador IRIS GLOBAL.

Para más información sobre el tratamiento que da el mediador a los datos personales que facilita, puede acceder a: (*link/enlace, a cumplimentar por el mediador*)

Información de registro:

Posición frente al cliente o aseguradora:

(*Nota: si el intermediario representa al cliente o actúa en nombre y por cuenta de la empresa de seguros*)

¿Posee el intermediario de seguro una participación directa o indirecta del 10% o superior de los derechos de voto o del capital de la entidad Aseguradora?

Sí No

¿Posee una entidad aseguradora determinada o una empresa matriz la participación directa o indirecta del 10% o superior de los derechos de voto o del capital del intermediario del seguro?

Sí No

En caso de que haya habido asesoramiento: [Si NO ha habido asesoramiento, NO aplica]

a) ¿ Ha sido el asesoramiento objetivo y personalizado? Sí No

b) ¿Está obligado el intermediario de seguros a la distribución de seguros exclusivamente con una o varias entidades? Sí No

En caso de NO realizar actividades de distribución de seguros exclusivamente con una o varias empresas:

¿Con qué empresas de seguros puede realizar el intermediario de seguro alguna actividad de seguro? (Especificar)

13

**INFORMACIÓN
PREVIA DEL
MEDIADOR
DE SEGUROS**

*(a cumplimentar
por el mediador)*

Información de la remuneración percibida con el contrato de seguro:

- a) A cambio de un honorario (la remuneración la abona directamente el cliente)
- b) A cambio de una comisión de algún tipo (la remuneración está incluida en el precio de seguro)
- c) A cambio de cualquier otro tipo de remuneración

[NOTA: Si se trata de una de una combinación de las remuneraciones anteriores, escoger las opciones que correspondan]

Acerca de la remuneración de quienes trabajan para el intermediario: (Escoger opción)

- a) A cambio de un honorario (la remuneración la abona directamente el cliente)
- b) A cambio de una comisión de algún tipo (la remuneración está incluida en el precio de seguro)
- c) A cambio de cualquier otro tipo de remuneración

[NOTA: Si se trata de una de una combinación de las remuneraciones anteriores, escoger las opciones que correspondan]

Información sobre comisiones:

[NOTA: Especifique si el cliente efectúa, en virtud del contrato de seguro, algún pago distinto de las aportaciones periódicas y los pagos previstos]